

CONSTANCIA DE SUSPENSIÓN DE AUDIENCIA



1020.215.70

RAD No. 809-2024

En la ciudad de Yopal, a los seis (06) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), siendo las 11:00 a.m., el conciliador **JOSE ANDRES PINEDA ROJAS**, identificado con Cédula de Ciudadanía número 1.118.539.865 de Yopal (Casanare), con Licencia Temporal N°. 39909 del C. S. de la J. Conciliador adscrito al Centro de Conciliación del Municipio de Yopal e inscrito en el SICAAC, como Conciliador, quien está legalmente habilitado para ejercer esta función de conformidad con la Ley 2220 de 2022., deja **CONSTANCIA DE SUSPENSIÓN DE AUDIENCIA** con fundamento en lo siguiente:

Que el señor **DIEGO ANDRES SALGADO NIÑO** Identificado con cédula de ciudadanía No. 1.015.423.804 de Bogotá D.C., con número de celular 3102827155, con domicilio en la Cra 7A No. 43-45 ofi. 201 Brr nuevo milenio del municipio de Yopal (Casanare). con correo electrónico diego910616@hotmail.com, en su condición de convocantes, presento solicitud de conciliación extrajudicial en derecho el día veintiuno (21) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024), en la que citó a el señor **LUIS OLIVEIRO PATIÑO SUAREZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 9.396.239 de Sogamoso, con domicilio en el municipio de Yopal, celular No. 3134942758, Email: luis.patino516@gmail.com , con su apoderado judicial el Dr. **EVER ENRIQUE CARREÑO RIAÑO**, Identificado con cédula de ciudadanía No. 80.742.345 de Bogotá D.C., Y Tarjeta Profesional No. 260.371 del Consejo Superior de la Judicatura, con número de celular y correo electrónico everenrique17abogado@gmail.com en calidad de citados.

Solicitud de audiencia de conciliación que se encuentra radicada bajo el numero **809- 2024**.

Que por proceder de la solicitud anterior se programó audiencia de conciliación extrajudicial.

PRIMERA FECHA: El día veintinueve (29) del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), siendo las 02:30 p.m. **ASISTE:** el señor **DIEGO ANDRES SALGADO NIÑO** Identificado con cédula de ciudadanía No. 1.015.423.804 de Bogotá D.C., y **NO ASISTE:** el señor **LUIS OLIVEIRO PATIÑO SUAREZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 9.396.239 de Sogamoso, sin embargo aporta correo electrónico presentando excusa médica y aplazamiento de la citación, por tanto, la parte solicitante sugiere **reprogramar** audiencia de conciliación, para la fecha del seis (6) de noviembre del dos mil veinticuatro (2024) a las 4:00 P.m.

SEGUNDA FECHA: el día seis (6) de noviembre del dos mil veinticuatro (2024) a las 4:00 P.m. **ASISTE:** el señor **DIEGO ANDRES SALGADO NIÑO** Identificado con cédula de ciudadanía No. 1.015.423.804 de Bogotá D.C., y **ASISTE:** el señor **LUIS OLIVEIRO PATIÑO SUAREZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 9.396.239 de Sogamoso con su apoderado judicial el Dr. **EVER ENRIQUE CARREÑO RIAÑO**, Identificado con cédula de ciudadanía No. 80.742.345 de Bogotá D.C., Y Tarjeta Profesional No. 260.371 del Consejo Superior de la Judicatura, a quien se le otorga poder en audiencia.

Durante el desarrollo de la audiencia las partes solicitan **SUSPENSIÓN DE LA AUDIENCIA** toda vez que desean realizar la reclamación de la póliza No. 4480072de SEGUROS LA EQUIDAD, la cual cubre daños a terceros.

Dentro del desarrollo de la audiencia, se presentan las partes más interesadas en llegar a un acuerdo conciliatorio, sin dejar de lado la posibilidad de esperar al resultado de las respectivas reclamaciones de las pólizas todo riesgo en que los vehículos tienen como cobertura en la fecha del accidente, de común acuerdo las partes aportan la respectiva realización de la solicitud, ya que no ha transcurrido tiempo suficiente para conocer el resultado de la

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

CONSTANCIA DE SUSPENSIÓN DE AUDIENCIA



reclamación, por lo que entre las mismas solicitan nuevamente suspensión de la audiencia hasta que alguno de los seguros se responsabilice de los daños materiales de los vehículos, las partes acuerdas que se reprogramará la diligencia y se remitirán nuevas notificaciones tan pronto tengan una respuesta concreta.

HECHOS

PRIMERO: El día 10 de noviembre de 2024, sobre la vía AGUAZUL – TAURAMENA donde transitaba la buseta perteneciente a la empresa **COOTRASAGUAZUL** de placas SPD 732, de propiedad del señor **LUIS OLIVEIRO PATIÑO SUAREZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 9.396.239 de Sogamoso.

SEGUNDO; a la altura del pontón 75 de la vía, a la buseta se le sale una llanta en pleno movimiento, ocasionando un choque con el vehículo marca HYUNDAI VELOSTER, el cual le ocasiona daños en la parte delantera, trasera y de chasis.

TERCERO; Durante el reporte del choque a la policía de tránsito y policía de carretera, estos recomendaron arreglar los daños en el mismo instante, pero las partes no llegaron a acuerdos conciliatorios, razón que se hace necesario solicitar una audiencia de conciliación.

CUANTÍA

La cuantía del conflicto se cuantifica en un valor de **VEINTIDOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 22.000.000).**

Que instalada la audiencia de conciliación en la fecha hora señaladas, la parte solicitante, plantea como **PRETENSIONES** las siguientes:

PRIMERO: el pago de los daños ocasionados al vehículo HYUNDAI VELOSTER por parte de la buseta perteneciente a la empresa **COOTRASAGUAZUL** de placas SPD 732

Que la presente constancia, se expide con el propósito de dejar un registro de la suspensión, y notificación, no tiene, ni se asemeja a los efectos jurídicos derivados de los acuerdos conciliatorios ni de las constancias de no acuerdo, ni de inasistencia, únicos resultados que se dan al culminar un procedimiento conciliatorio.

Conciliador,

JOSE ANDRES PINEDA ROJAS
C.C. 1.118.539.865 de Yopal (Casanare)
L.T. Número 39909 del C. S. de la J.

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho